

Consejeros y Alcaldes Mayores que han sido de esta Ciudad; Y habiendolo oido = Acuerdo q. para enterarse de quanto comprehende dho Papel y resolver lo conveniente se hizo generalmente.

Justificación del Rey. Cioe una justificación dada y firmada por D. Bartolomé de Obensilio y Diego Antonio Callejas uno de los presentes <sup>en</sup> en que consta que por el repartimiento formado por la Cortada de esta Intendencia, de lo que esta Capital, y Pueblos de su Provincia deben contribuir a S. M. que Dios que en el presente año por el servicio de Camas Obensilios y paera, resulta corresponder a esta Ciudad treintaynueve mil ciento quarentaytres y tres <sup>ms</sup> <sup>ms</sup>; Y habiendolo oido = Acuerdo para la Junta de Propios y Arrendamientos para que libre esta Cantidad segun se acostumbra, incluyendo testamto de esta resolución.

Mem. del Conde de Salinas y Justificación del Rey de Armas de las q. corresponden a un apellido. Cioe Memorial del Conde de Salinas y Notario de esta Ciudad, en que dice que habiendo examinado su calidad y Nobleza en la Sala de Difinición de la R. Chanc. de Granada, se le dio la R. Provision correspondiente para el señalamiento de esta, con la q. se requirio a este Ayuntamiento en el día trece de Septiembre, (dijo) de treinta de Octubre de setecientos setenta y tres, y acuerdo se le guardaren las